

INF.FIS.UTF N° 219/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“UN NUEVO INSTRUMENTO
REVOLUCIONARIO BOLIVIANO” – SANTA
CRUZ
(UNIR.BO)

La Paz, 20 de noviembre de 2023

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO	9
2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	11
2.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARA- CIONES SUFICIENTES.....	12
2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
A. Programa de Operaciones Anual) y Presupuesto.....	13
B. Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	15
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 219/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UN NUEVO INSTRUMENTO REVOLUCIONARIO BOLIVIANO” (UNIR.BO) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 20 de noviembre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la

W





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 046/2016 de 8 de septiembre de 2016, dispuso el reconocimiento de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” con sigla UNIR.BO, para su participación en procesos electorales en el ámbito de municipal del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “*Entrega de POA y Presupuesto Gestión 2022*” a la que adjuntaron:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2022 (fojas 2).
 - Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Mediante nota sin número de 29 de marzo de 2023, presentan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, a la cual adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Estado de Evolución de Resultados Acumulados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2023 y remitidos mediante nota TED.SCZ.SP. N° 067/2023 de 03 de abril de 2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del Instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 de 03 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, se registra a Elen Sosa Saucedo, Delegado Titular de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 032/2020	28/07/2020
2020		(1)	
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 157/2022	18/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 301/2022	14/12/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 313/2022	28/12/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

(1) Es importante indicar que la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz: **no presentó sus estados financieros de la gestión 2020**, dicho aspecto fue mencionado en el informe TSE-UTF N° 015/2021 de 05 de mayo de 2021 “Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las organizaciones políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

W





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, se evidenciaron observaciones que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 relacionados con lo siguiente:

- a) No adjuntan los respectivos **comprobantes de egreso**, incumpliendo parte del artículo 87.(Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- b) La cuenta “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs2.725,00**; correspondiente al registro de muebles y enseres, que incluye la depreciación acumulada; sin embargo, **no señalan si los mismos fueron adquiridos con recursos de la organización política**; o fueron producto de una donación; asimismo, no exponen la fecha estimada de su registro, por lo que corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación, de estos bienes muebles, en cumplimiento al artículo 15. (Adquisición de bienes) del reglamento antes mencionado.

Por lo que se recomienda tomen en cuenta estas observaciones para futura presentación de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, se ha verificado que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 ascienden a **Bs 5.660,00** de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo por **Bs5.600,00**, según el siguiente detalle:

Recibo de Pago en Efectivo				
N°	Fecha	Concepto	Importe Bs.	Documento Faltante
S/N	27/05/2022	Preparación de 50 platos de picante mixto Bs20,00 c/u, para conmemorar el día de la madre con la dirigencia, militantes, simpatizantes de la agrupación UNIR.BO y dirigentes vecinales de distritos y OTBs de la ciudad de Montero. Beneficiaria: Carolina Murillo Cano- C.I. 8185720 SC	1.000,00	-Evidencia fotográfica de la realización del evento. - Planilla firmada por los asistentes al evento, - Informe de la actividad realizada.
S/N	30/09/2022	Preparación de 60 platos de chanco al horno con pollo a Bs25,00 c/u para celebrar el aniversario de la efemérides departamental de Santa Cruz el 24 de septiembre del presente año 2022, con la dirigencia, militantes, simpatizantes de la agrupación UNIR.BO y dirigentes vecinales de distritos y OTBs de la ciudad de Montero. Beneficiaria: Emilene Gutierrez – CI 6295055 SC,	1.500,00	-Evidencia fotográfica del evento realizado - Planilla firmada por los asistentes al evento, - Informe de la actividad realizada.
	30/11/2022	Gastos de transporte y viáticos ejecutados en el periodo Enero a Noviembre de 2022. Viaje Montero – Santa Cruz de la Sierra – Montero Bs100. Frecuencia en el periodo: 11 veces. Beneficiaria: Elen Sosa Saucedo – C.I. 3260807 SC.	1.100,00	Informe detallado de la persona que utilizó el servicio que incluya: fecha de viaje, motivo del viaje.
S/N	31/12/2022	Preparación de 60 platos de chanco al horno con pollo Bs25,00 c/u y 10 canastones de Bs50,00 c/u, para celebrar las fiestas de fin de año el 30 de diciembre de 2022, con la dirigencia, militantes, simpatizantes de la agrupación UNIR.BO y dirigentes vecinales de distritos y OTBs de la ciudad de Montero. Beneficiaria: Emilene Gutierrez – CI. 6295055 SC.	2.000,00	Evidencia fotográfica del evento realizado - Planilla firmada por los asistentes al evento. - Informe de la actividad realizada.
Total			5.600,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 82. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso, y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados del todo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente extrañada por la Unidad Técnica de Fiscalización, ya sea esta en original o fotocopia legalizada, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.2 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 157/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral***

no



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador*.
(las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano" (UNIR.BO) Santa Cruz, remitir a la brevedad la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de subsanar lo observado.

2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia, además no comunicó si se tomó la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 157/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.***

La falta de un clasificador presupuestario, no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informar en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador presupuestario propuesto como anexo al reglamento.

2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: Falta de apertura de una cuenta bancaria, uso del clasificador presupuestario y la composición de los activos fijos.

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 157/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que sirva de base para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2022, la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, incluyó las siguientes actividades a realizarse en la gestión 2022:

- Organizar reuniones para presentación de la agrupación ciudadana.
- Socializar la importancia de la democracia en la administración del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Actualizar el plan de gobierno a las necesidades reales de la población de Minero en base información obtenida de los barrios y distritos del municipio.
- Abrir libro de inscripción de militancia.
- Organizar la participación en elecciones municipales.
- Organizar reuniones para elegir la plancha de candidatos.
- Realizar reuniones barriales y distritales para presentación de candidatos y propuesta de gobierno municipal.
- Ganar las elecciones municipales.

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida, no se pudo verificar y constatar que las actividades programadas hayan sido realizadas en su integridad, puesto que su ejecución o realización debería verse reflejada en los registros contables, si bien hay gastos por alimentación y transporte, no menciona para que evento específico corresponde cada uno de ellos.

W





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Asimismo, se evidenció que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs47.707,00**; sin embargo, se observó que el presupuesto ejecutado efectivamente alcanzó a **Bs5.660,00**; concluyéndose que no se ejecutó el **88,14 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras)*

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)” (las negrillas son nuestras).*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas y presupuestadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del POA y presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones

anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas.

B. Falta de Apertura de una cuenta bancaria

Hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; asimismo, no se pronunció respecto al motivo por los cuales no abrió una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 157/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria):

“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible. (las negrillas son nuestras)

IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”. (las negrillas son nuestras)

W



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, **considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta.** La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la agrupación ciudadana municipal.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero a fin de evitar posibles malos manejos de los recursos caso contrario justificar el motivo de su no apertura.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs5.600,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Notas a los Estados Financieros, según lo descrito en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.5**; puntos **A** y **B** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe pertinente.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C5** puntos **A** y **B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Davila Gonzalez
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Arnaldo Gabriel Ciro Ordoñez
E DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM UNIR.BO SCZ..

